

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Rdo. 050013110-007-2022-00113-00

Proceso: Adjudicación de Apoyo

Auto Interlocutorio N.º 171

La presente demanda cumple con los requisitos exigidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del proceso, así como en la Ley 1996 de 2019, por tanto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de adjudicación judicial de apoyo presentada a través de apoderado judicial por la señora ANGELA MARIA GARCIA VASCO con respecto de su madre la señora ANA AIDE JOSEFA VASCO DE GARCIA.

SEGUNDO: Imprímasele el trámite establecido en el artículo 54 de la Ley 1996 de 2019 y en los artículos 392 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Dada la imposibilidad de comparecer al proceso de la señora ANA AIDE JOSEFA VASCO DE GARCIA, se le nombra como curador al abogado **CESAR AUGUSTO CUERVO ALZATE**, para que ejerza la representación sus intereses en este asunto, abogada que se localiza en los números de celular 3122976872 y en el correo electrónico ccuervo0123@gmail.com, procédase a comunicar la designación. Una vez notificada córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de diez (10) días ejerza el derecho de defensa y solicite las pruebas que estime pertinentes. La notificación se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso. Como gastos de curaduría se fija la suma de trescientos mil pesos (\$300.000) a cargo de la parte interesada.

CUARTO: De oficio se decreta el traslado de la prueba obtenida en la VISITA DOMICILIARIA a la señora ANA AIDE JOSEFA VASCO DE GARCIA, misma que se realizó por la asistente social del despacho, en el proceso de Adjudicación de Apoyo

Transitorio que se tramitó en este despacho bajo el radicado 05001311000720210025800, esto de conformidad con el art. 174 del C.G. del P.

Notifíquese el contenido del presente auto al Procurador Judicial asignado a este despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9eef6658ce0607576e4459a3d36f108a3bf4456949e50d5d8d4927352c01e2f**

Documento generado en 14/03/2022 09:07:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>